

1776-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y siete minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **JIMENEZ**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303670091	ODIR FERNANDO RAMIREZ CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
204810671	YESENIA SANCHO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603800178	MINOR BEITA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
302300260	EDGAR MORA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
111130434	HAZEL COTO SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
302470886	JOSE FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303940830	PABLO JESUS SANCHO LEIVA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111130434	HAZEL COTO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
302470886	JOSE FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603800178	MINOR BEITA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303670091	ODIR FERNANDO RAMIREZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204810671	YESENIA SANCHO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302300260	EDGAR MORA CORDERO	TERRITORIAL SUPLENTE
304250863	GRETHEL DE LOS ANGELES MORA GAMBOA	TERRITORIAL SUPLENTE

OBSERVACIÓN: Se deniega la acreditación de la señora DAYANNA CHAVES RAMIREZ, cédula de identidad n.º 303960098 como delegada territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora Cháves Ramírez incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón Central, de la provincia de Cartago, desde el trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el puesto precitado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, si bien es cierto el partido Renacer Democrático designó dos delegados territoriales suplentes, según lo dispuesto en su estatuto inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”, cabe señalar que, la agrupación política podrá designar facultativamente hasta tres delegados territoriales suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 08848-08699-08867-2024